

# **PROBLEMÁTICA DEL RECONOCIMIENTO CONTABLE DE LOS JUGADORES PROFESIONALES DE FÚTBOL GENERADOS INTERNAMENTE**

Francisco Serrano Domínguez  
Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

## **EVOLUCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS.**

Al igual que está ocurriendo en el mundo de la medicina, donde la obtención de la secuencia total de genoma humano abrió el camino hacia una medicina personalizada (Nurk et al., 2022; Mendoza et al., 2023), el mundo de los negocios ha experimentado una transformación inaudita. La alta competitividad de los mercados ha generado la necesidad por parte de las empresas de enfocarse en las necesidades, no de un tipo de cliente genérico, sino de cada tipo de consumidor específico, tratando de adecuar la producción a necesidades individuales. Para lograr ese objetivo, las empresas necesitan obtener información sobre las necesidades de cada cliente y por ello desarrollan aplicaciones, páginas web o se exhiben en redes sociales donde los usuarios para, a través de una acción en un teclado, tocando una pantalla o mediante nuestra voz dejan una huella que es sistemáticamente recogida por las empresas en forma de grandes bases de datos que permiten la configuración de perfiles individualizados a los que dirigir publicidad expresa (Pérez, 2020).

Este cambio ha supuesto una transformación de las empresas, dirigiendo buena parte de sus inversiones en el desarrollo de conexiones que les permita interactuar con los clientes de manera virtual y cuyos resultados, en forma de grandes bases de datos, cada

vez van adquiriendo mayor importancia y es, en muchos casos, uno de los elementos que más valor de la empresa, sino el que más.

En realidad, tanto los recursos tangibles como los intangibles son necesarios para el funcionamiento de la empresa. Los primeros, por cuanto forman el sustrato para desarrollar las operaciones de elaboración y venta del output; los segundos, porque van a asegurar su supervivencia, permitiéndole aprovechar y traducir en resultados las oportunidades que se le presentan. Lo que sucede es que, en términos relativos, la importancia de los bienes intangibles ha aumentado progresivamente respecto de los materiales, dando lugar a la llamada "desmaterialización de la producción", afirmando que la fuente de valor y riqueza económica no es ya la producción de bienes materiales, sino la creación y manipulación de activos intangibles (Cañibano et al., 1999).

Ante esta realidad, entendemos que la contabilidad no ha respondido de manera satisfactoria. En efecto, contablemente, a través de los estados financieros, deberían dar a conocer información útil para los usuarios de los mismos, actuales y potenciales. Cualquier acontecimiento que suponga una alteración de la situación económico-financiera debería reflejarse en las Cuentas Anuales de las compañías (Collis et al., 2021).

Cañibano y Sánchez (1997) consideran que *“El tradicional modelo contable de rendición de cuentas otorga una absoluta preeminencia a los activos tangibles frente a los intangibles, los primeros deben ser escrupulosamente medidos y valorados porque constituyen inversiones que trascienden del período en que fueron incurridos y, por lo tanto, forman parte del patrimonio empresarial encontrándose claramente asociados con beneficios futuros”*[...] *los intangibles, pertenecen, las más de las veces, al reino de la incertidumbre, no está claro que puedan ser objeto de transmisión o venta ni que esté razonablemente asegurada su recuperación con beneficios futuros, por lo tanto constituyen unos costes necesarios para preservar la continuidad del negocio en marcha, con vida efímera desde*

*el punto de vista contable y de la información financiera periódica de tal naturaleza, que sirve para la rendición de cuentas.”*

Esta conclusión no es intuitiva, sino basada en distintos análisis empíricos realizados al efecto. El pionero de ellos es el realizado por Lev y Zarowin (1999) que demuestran la pérdida de relevancia de la información financiera manifestada a través de la ostensible diferencia entre el valor de mercado y el de los recursos propios.

De entre los múltiples estudios empíricos desarrollados en los últimos años que denuncian la cada vez mayor falta de relevancia valorativa de la información contable y de la necesidad de efectuar cambios tendentes a reconocer un mayor número de intangibles destacamos, por estar íntimamente relacionado con nuestro objetivo, el trabajo de Amir y Livne (2001).

Estos autores realizan un estudio sobre 57 clubes de la primera y segunda división del fútbol inglés durante el período 1990-1999 donde examinan la relación entre el total de sus ventas y sus gastos corrientes, total de activos materiales y precios pagados por la adquisición de derechos sobre jugadores, así como los recibidos por la enajenación de tales derechos.

Como resultado encuentran una relación positiva entre inversión realizada en adquisición de derechos y el incremento de ingresos futuros, así como una relación negativa en la venta de dichos derechos con respecto al incremento de ingresos futuros. Dado que existen derechos sobre deportistas profesionales que no se encuentran reflejados en los estados contables, su incorporación añadiría relevancia a la información financiera suministrada por las entidades deportivas profesionales (Amir y Livne, 2001, p. 35).

Como afirman Cañibano y Sánchez (1997, p. 292) *“lo que está ocurriendo es que los estados financieros están dejando de ser explicativos de la realidad sobre la que tratan de informar, porque las*

*premisas en las que se asientan sus criterios de medición y valoración de intangibles han dejado de responder a las características de la economía actual”.*

En los siguientes epígrafes trataremos de justificar, basándonos en primer lugar en las distintas definiciones que sobre activos intangibles se han realizado, así como de un estudio más profundo de la Norma Internacional de Contabilidad nº 38 del I.A.S.B. que, cuando existen restricciones en la movilidad de los recursos humanos de una compañía y, en concreto, de las entidades deportivas profesionales, existen razones objetivas para su capitalización.

## **EL CONCEPTO DE ACTIVO INTANGIBLE EN EL ENTORNO DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES**

Dentro de este apartado pretendemos centrarnos en un tipo muy concreto de elementos intangibles, como son los derechos, en forma de licencias federativas, de jugadores profesionales a participar en competiciones oficiales. Para ello analizaremos en primer lugar distintas definiciones que expertos e instituciones han emitido y las interpretaremos en el contexto del objeto de este estudio para, finalmente, y a partir de ellas, extraer una serie de requisitos que permitan el reconocimiento de las licencias federativas de jugadores profesionales internamente generados como activos intangibles en igualdad de condiciones que las licencias adquiridas en el mercado.

## DEFINICIONES DE INTANGIBLES APLICADAS A NUESTRO OBJETO

En este apartado queremos realizar una breve revisión de distintas definiciones del concepto de activo intangible orientándolas al objeto de nuestro estudio, esto es, los deportistas profesionales y, más en concreto, los jugadores profesionales de fútbol.

El objeto de esta parte de nuestro trabajo es observar en qué medida los elementos más característicos de las entidades deportivas profesionales se ajustan a estas definiciones, de modo que justifique su inclusión en los estados contables de las mismas. La discusión no es baladí puesto que en la actualidad una buena parte de los jugadores –los procedentes de la cantera– no figuran en dichos estados, simplemente por acuerdo de la Comisión que aprobó la Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades Anónimas Deportivas, esgrimiendo razones de prudencia para ello<sup>1</sup>, aunque esta cuestión será analizada con posterioridad.

Finalmente, hemos de decir que los elementos que se van a analizar no son los jugadores propiamente dichos, sino los derechos federativos que permiten que un jugador pueda participar en una competición profesional (Morrow, 1992)<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Esto suscitó un profundo debate previo a la aprobación de la primera Adaptación del Plan Contable a este tipo de sociedades (Orden de 25 de junio de 1995, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas, BOE de 30 de junio y 29 de julio) y que han prevalecido en el actualmente vigente (Orden de 29 de junio de 2000, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas, BOE de 27 de julio de 2000).

<sup>2</sup> Morrow (1992, p.12) afirma textualmente que “una de las principales razones por las que históricamente la contabilidad no ha integrado a los recursos humanos como activos es la repugnante idea de considerarlos como una propiedad por lo que, desde un punto de vista moral, no pueden recibir el mismo tratamiento que una pieza de una máquina”.

Para el desarrollo de este epígrafe, hemos seguido la línea argumental desarrollada por Cañibano, García-Ayuso y Sánchez (1999).

Baxter (2014) define los activos intangibles como aquellos que carecen de sustancia física, que resultan de derechos legales y contractuales y que posiblemente generen beneficios en el futuro. Este mismo autor distingue dos tipos básicos de activos intangibles: Los identificables, como las patentes –y en los cuales nosotros podríamos encuadrar a los derechos sobre deportistas profesionales– y los no identificables, como el fondo de comercio, bases de datos de clientes o big data.

Naiper y Power (1992) distinguen, dentro de los activos intangibles identificables, dos categorías:

- ❑ *Separabilidad de entrada*, cuando el activo consigue ser identificado en el momento en que es producido o adquirido por la empresa, para lo cual el coste de adquisición o producción pueda ser estimado con precisión e identificarse con el activo.

En el caso de los elementos que nos ocupa, los derechos sobre deportistas profesionales adquiridos en el mercado de traspasos pueden ajustarse sin dificultad a este concepto, aunque los permutados o aquellos contratados cuando han finalizado su contrato con el anterior club no tendrían cabida (Malvárez y Martín, 2019, p. 224). Respecto de los procedentes de la cantera, podrían ajustarse a esta definición siempre y cuando se pueda realizar una valoración del coste de su producción, tesis que sostenemos.

- ❑ *Separabilidad de salida*, que implica que el activo pueda ser vendido separadamente de otros intangibles de la empresa o de la empresa en su conjunto.

Esta acepción entendemos que resulta plenamente aplicable a los derechos sobre deportistas profesionales, con independencia de

la forma de entrada en la entidad. En efecto, un jugador profesional puede ser traspasado durante su contrato en vigor, siempre que exista acuerdo entre los clubes comprador y vendedor, así como el consentimiento del deportista.

El hecho de que el activo intangible carezca de sustancia física es, en opinión de algunos autores, irrelevante de cara a su calificación como tal. En ese sentido, Moreno y Serrano (2005) consideran que el atributo más importante de los intangibles es el alto grado de incertidumbre asociado a los beneficios que se espera obtener de ellos. En efecto, ese atributo de incertidumbre puede darse en el caso de los jugadores profesionales, de los cuales no se puede esperar el máximo de su rendimiento en todo momento durante su vinculación con la entidad<sup>3</sup>.

Existen otras definiciones de activos intangibles centradas más en los derechos legales que comportan para su tenedor. Así, Egginton (1990) define los activos intangibles como aquellos que conllevan derechos en relación con las personas en general<sup>4</sup> (en referencia a aquellos intangibles que con anterioridad denominamos *separables*, entre los cuales se encuentran los derechos sobre deportistas profesionales) o bien conllevan expectativas de beneficios económicos que no suponen ningún derecho legal (como el fondo de comercio).

El Centro de Investigación en Intangibles de la escuela Stern de la Universidad de Nueva York define los activos intangibles como aquellas *“fuentes de beneficios económicos futuros para una empresa, que carecen de sustancia física, que han sido adquiridos en*

---

<sup>3</sup> La generación de beneficios futuros en el caso de los jugadores puede mermarse debido a circunstancias tales como la presión del público, el trato recibido de los compañeros de equipo, su estado de ánimo, confianza en sí mismo, etc., sin olvidar las de índole física como la baja forma, lesiones, etc.

<sup>4</sup> Entendemos que cuando acuña el término *en general* hace alusión también a las personas jurídicas.

*un intercambio o desarrollados internamente con unos costes identificables, que tienen una vida finita, que tienen un mercado de valor aparte de la empresa y son propiedad o están controlados por ella” (citado en Cañibano, García-Ayuso y Sánchez, 1999).*

Una definición fruto de los estudios realizados por el Proyecto Me-titum<sup>5</sup> que, tras el período comprendido entre 1998 y 2001, han hecho público en documento bilingüe *Directrices para la gestión y difusión de información sobre intangibles (informe de Capital Intelectual)*” (Cañibano et al., 2002). En dicho informe se definen los activos intangibles como *“fuentes no monetarias de beneficios económicos futuros, sin sustancia física, controlados, o al menos influidos por la empresa, como resultado de acontecimientos y transacciones pasadas (producidos por la empresa, comprados o adquiridos de cualquier otra manera) y que pueden o no ser vendidos separadamente de otros activos de la empresa”* (Cañibano et al, 2002, p. 17).

Esta definición, mucho más amplia, engloba buena parte de las definiciones antes descritas y analizadas. Si tratamos de aplicar la misma a nuestro objeto de análisis observamos que los derechos sobre deportistas profesionales, con independencia de su procedencia (mercado de fichajes o cantera) cumplen todos y cada uno de los aspectos contenidos en ella<sup>6</sup>.

De todas las definiciones que hemos expuesto, creemos descubrir una serie de elementos comunes que a continuación pasamos a comentar, con una breve referencia a su aplicación a los derechos sobre deportistas profesionales:

- a) La participación de los jugadores en la competición son fuente de generación de beneficios futuros para las entidades deportivas profesionales.

---

<sup>5</sup> Acrónimo de Measuring Intangibles to Understand and Improve Innovation Management.

<sup>6</sup> Sobre este documento profundizaremos en un epígrafe posterior.



- b) Carecen de sustancia física, ya que lo que se está valorando es el derecho a que el jugador pueda participar en competiciones profesionales oficiales.
- c) Han sido adquiridos en un intercambio, como los derechos adquiridos en el mercado de traspasos o permuta de derechos o desarrollados internamente con unos costes identificables (jugadores inscritos como profesionales procedentes de la cantera del club).
- d) Tienen una vida finita, que puede ser la fecha de finalización del vínculo contractual o anterior si perdiese la capacidad de generar los beneficios (muerte, lesión, baja forma manifiesta y recurrente, por ejemplo).
- e) Son controlados por la entidad deportiva en tanto que el jugador tiene un vínculo contractual con aquella y, caso de que decidiese voluntariamente su ruptura, se activaría la cláusula indemnizatoria que compensaría la pérdida de los beneficios futuros esperados.
- f) El mercado de traspasos resulta válido para estos jugadores. De éste no se puede esperar un valor hipotético de mercado, ya que el único valor válido de mercado para estos derechos será el que realice un club a través de la oportuna oferta.

## LOS DERECHOS SOBRE DEPORTISTAS PROFESIONALES INTERNAMENTE GENERADOS DESDE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD: ANÁLISIS DE LA NORMA N° 38 SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES.

La N.I.C. 38 define los intangibles como *“activos no monetarios sin sustancia física que son empleados en la producción de bienes y servicios, para adquirirlos a terceros o para propósitos administrativos: (a) que son identificables; (b) que están controlados por la empresa como resultado de acontecimientos pasados; (c) de los cuales la empresa espera obtener beneficios en el futuro”*(IFRS, 2020).

De esta definición, como venimos haciendo desde el epígrafe anterior, buscaremos aquellos rasgos característicos y, tras analizarlos, trataremos de demostrar que los derechos sobre jugadores profesionales, cualquiera que sea su procedencia, encajan dentro de esta definición y, de ser así, justificaría la inclusión dentro de los estados financieros de las entidades deportivas profesionales no sólo de los actualmente reconocibles -procedentes del mercado de traspasos- sino también los internamente generados o de cantera.

Para ayudarnos en el desarrollo de nuestra argumentación, nos valdremos de la figura 4.1, que realiza Flower (2000, p.46) para la identificación y reconocimiento de activos intangibles, basada en la N.I.C. 38:

- a) Posibilidad de generación de beneficios futuros: existe consenso dentro de la disciplina contable acerca de que un activo debería brindar beneficios económicos futuros para la compañía.
- b) Que el elemento sea controlado por la empresa. En este sentido, la N.I.C. 38 interpreta este principio del siguiente modo:

*“Una compañía controla un activo cuando tiene el poder de generar beneficios económicos futuros procedentes del mismo y además restringe el acceso a otros a dichos beneficios”*

Habitualmente este control vendrá dado por la propiedad legal de ese elemento, lo cual le daría derecho a reivindicarlo judicialmente. Sin embargo, no siempre es necesario que se dé esa condición de propiedad, sino el reconocimiento legal de control sobre la capacidad de generación de beneficios de dicho elemento<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> En efecto, existen múltiples partidas de este tipo que ya forman parte del balance de situación tales como los bienes en régimen de arrendamiento financiero o las concesiones administrativas.

Como ya comentamos con anterioridad, en el caso de los recursos humanos y, más concretamente, sobre los futbolistas profesionales, la entidad deportiva profesional no ostenta la propiedad del individuo. Sin embargo, sí controla, mediante la vinculación contractual de duración limitada, así como el derecho federativo profesional a poder participar en competiciones de esta naturaleza, la posible generación de beneficios futuros del deportista.

No obstante lo anterior, el deportista, como cualquier otro trabajador, tiene el derecho a poder romper su contrato por propia voluntad y sin causa justificada. Sin embargo, a diferencia del resto de trabajadores, el jugador debe en ese caso resarcir, a través de la cláusula indemnizatoria o de rescisión, el quebranto que produzca su marcha. Esta cláusula puede tener dos fines, dependiendo de cómo se haya determinado su cuantía:

- Si el importe es asequible para el deportista o para el club que desee hacerse con sus servicios, puede determinar la estimación, por parte de la entidad, de los ingresos futuros que pudiera generar el jugador durante la vigencia del contrato (afluencia a los estadios, contratos de televisión, espónsores, merchandising, etc).
- Si el importe es excesivamente cuantioso, indica la intención de retener al jugador e imposibilitarle su salida de facto de la entidad hasta que no finalice su contrato.

En ambos casos se consigue el objetivo de control por parte de la entidad ya que, en el caso de que el deportista decidiera satisfacer la cláusula de rescisión estaría actualizando los potenciales beneficios económicos futuros que se esperaban de él y, si no, estaría bajo el control de la entidad deportiva hasta la finalización del contrato.

- c) No monetario: En el caso que nos ocupa, este requisito se da sin lugar a dudas puesto que no estamos en presencia de dinero líquido.
- d) Sustancia física: claramente, al tratarse de un derecho federativo reconocido a través de una inscripción, se tiene constancia de su existencia. En consecuencia, no hay sustancia física.

El artículo 114.1 del título II (De los futbolistas y sus licencias) del Reglamento General de la Federación Española de Fútbol dice que “se entiende por inscripción de un futbolista su adscripción a un club mediante la formalización de un compromiso o contrato, según los casos, que establezca de mutuo acuerdo tal relación y vinculación”(RFEF, 2018, p. 56); mientras que el artículo 114.2. del citado Reglamento establece que “la licencia de jugador es un documento expedido por la Real Federación Española de Fútbol que le permite la práctica de tal deporte como federado, y su alineación en partidos y competiciones oficiales” (RFEF, 2018, p. 56)

- e) Identificación: este requisito trata de separar el fondo de comercio del resto de activos inmateriales, ya que dicho fondo se define como la diferencia entre el valor de la empresa considerada como un todo y la suma de cada una de sus partes por separado.

En nuestro caso, a pesar de que es el equipo el que genera el espectáculo deportivo, cada uno de sus componentes puede ser identificado de forma individual y separada del resto de los componentes. Cada jugador, por tanto, es una pieza dentro de la maquinaria generadora de la producción del espectáculo deportivo, que deberá ser organizado, preparado y orientado hacia el éxito deportivo por los técnicos, que en definitiva tienen la misión de organizar y optimizar el rendimiento de los factores productivos.

f) Probabilidad de futuros beneficios: cuando un jugador entra a formar parte de un equipo, se espera, en los términos establecidos por la N.I.C. 38, que sea susceptible de generar beneficios con una cierta probabilidad.

La N.I.C. 38 nos indica qué debe entenderse por probabilidad de generación de beneficios futuros (I.A.S.B., 1997. pár. 53): “...el potencial del mismo para contribuir, directa o indirectamente, a los flujos de tesorería y otros equivalentes líquidos de la empresa”.

*Este potencial puede ser de tipo productivo, constituyendo parte de las actividades de explotación de la empresa. Puede también tomar la forma de convertibilidad en tesorería u otras partidas líquidas equivalentes, o bien la capacidad para reducir pagos en el futuro, tal como cuando un proceso alternativo de manufactura reduce los costes de producción”.*

Con relación a nuestro caso hemos de decir que, cuando se adquiere un jugador en el mercado de traspasos o bien se genera internamente, se tiene la convicción de que su aportación a la generación de beneficios para la entidad es razonablemente alta. No obstante, en numerosas ocasiones puede suceder que exista un cierto diferimiento entre el momento de contratación y el de aporte efectivo con su trabajo a la generación de esos rendimientos.

En el caso concreto en que un jugador resulte lesionado y quede imposibilitado para jugar temporal o definitivamente, resultará evidente la pérdida de la capacidad de generación de beneficios futuros, lo cual se deberá consignar convenientemente (mediante el reconocimiento de un deterioro de valor) en el caso de que se encontrase activado contablemente.

En cuanto a la estimación de los rendimientos futuros del jugador con vistas a justificar la inversión realizada en el mismo, hemos de decir que algunos componentes sí pueden identificarse de forma directa con él (ejemplo, número de camisetas que pueden venderse de un deportista en concreto), mas no se pueden estimar de forma global para un jugador, por cuanto que la aportación al

equipo, por muy brillante que esta pueda ser, siempre quedará condicionada por la del resto de sus componentes.

g) Fiabilidad de la medición. En este sentido, la N.I.C. 38 es taxativa: sólo deberían ser reconocidos en el balance como activos aquellos elementos cuyos costes puedan ser determinados con fiabilidad.

Cuando el activo es adquirido, generalmente no genera ningún tipo de problemas su valoración para su posterior incorporación en el balance y se valorará por su precio de adquisición (ej. patentes, concesiones administrativas, derechos sobre deportistas profesionales adquiridos en el mercado de traspasos, entre otras).

Es la fiabilidad en la valoración de los activos internamente generados la clave para el reconocimiento contable en el Balance de Situación de los mismos. Respecto de la fiabilidad, la N.I.C. 38 sostiene que la información contable la posee “*cuando está libre de error y sesgo, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente*” (I.F.R.S., p. 31).

Ahondando en la fiabilidad, en su párrafo 38, la N.I.C. 38 mantiene que “*la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el coste. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia*” (I.F.R.S., p. 32).

Entendemos que la actividad productiva relacionada con la formación y promoción de jugadores se puede asimilar a una actividad de desarrollo para este tipo de entidades. Dicha actividad está encaminada a suministrar tanto jugadores al equipo profesional de las entidades deportivas profesionales como a la venta de los derechos federativos a otras entidades.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

Resulta evidente que los activos intangibles han cobrado una especial importancia en el mundo de los negocios en la actualidad, puesto que cada vez más se invierte en su obtención y mantenimiento. Sin embargo, la Contabilidad muestra dificultades para un eficaz reconocimiento y valoración de los mismos, por lo que la imagen fiel del patrimonio de las empresas intensivas en este tipo de elementos se ve comprometida, aunque el mercado sí percibe un mayor valor de estas compañías al margen del valor en libros.

Este fenómeno se da con especial énfasis en las Sociedades Anónimas Deportivas por cuanto que la Contabilidad reconoce actualmente como activos intangibles sólo los derechos federativos de jugadores procedentes de traspasos en los que hay que pagar la cláusula de rescisión mantenida con el club con el que el jugador mantenía un contrato y no reconoce los derechos federativos de jugadores que, contribuyendo de igual manera a la generación de beneficios del club que los procedentes de traspasos, se han formado en las divisiones inferiores de club, que ha realizado una labor que puede asemejarse a la de un proyecto de desarrollo de un activo.

En este trabajo hemos demostrado que, según las diferentes normas y estudios, procedería el reconocimiento contable de los jugadores procedentes de la cantera por cuanto que cumple los requisitos de la normativa tanto del Plan General de Contabilidad, como de las normas internacionales a las que se ha adaptado. Dicho reconocimiento deberá depender de una valoración objetiva y razonada que debe ser objeto de investigación, que ya se abrió en su momento (Ordoñez Solana, 2001; Serrano-Domínguez, 2002) y que aún consideramos que tiene recorrido con posibilidades de éxito en forma de reconocimiento por parte del legislador, de esta realidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amir, E., & Livne, G. (2001). Accounting for Human Capital when Labor Mobility is Restricted (Issue 2).  
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.202328>
- Baxter, W. T. (2014). Accounting theory. In *Accounting Theory* (Vol. 3).  
<https://doi.org/10.4324/9781315885490>
- Cañibano, L., Covarsí, M. G. A., & Paloma Sánchez, M. (1999). La relevancia de los intangibles para la valoración y la gestión de empresas: Revisión de la literatura. *Revista Espanola de Financiacion y Contabilidad*, 28(100), 17-88.
- Cañibano, L., García-Ayuso, M., & Sánchez, P. (2002). Directrices para la gestión y difusión de información sobre intangibles. In *Fundación Airtel Móvil*. (Ed.), *Informe de Capital Intelectual*.
- Cañibano, L., & Sánchez, P. (1997). La valoración de los Intangibles. *Estudios de Innovación vs Información Contable-Financiera*. In *AECA* (Ed.), *IX Congreso de AECA* (p. 20).
- Collis, J., Holt, A., & Hussey, R. (2021). Conceptual framework for financial reporting. In *FASB* (Ed.), *Business Accounting* (Issue 8, pp. 112-128). Macmillan Education UK. [https://doi.org/10.1007/978-1-137-00662-2\\_5](https://doi.org/10.1007/978-1-137-00662-2_5)
- Egginton, D. A. (1990). Towards Some Principles for Intangible Asset Accounting. *Accounting and Business Research*, 20(79), 193-205.  
<https://doi.org/10.1080/00014788.1990.9728877>
- Flower, J. (2000). The accountancy profession's approach to intangible assets: an analysis of IAS 38. In *C. de C. et d'industrie de Paris*. (Ed.), *Clasification of intangibles*.
- IFRS. (2020). Norma Internacional de Contabilidad 38: Activos intangibles. In *International Financial Reporting Standards (Red Book)* (Vol. 1, Issue c). [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/con\\_nor\\_co/no\\_oficializ/nor\\_inter\\_nac/ES\\_GVT\\_IAS38\\_2013.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/no_oficializ/nor_inter_nac/ES_GVT_IAS38_2013.pdf)
- Lev, B., & Zarowin, P. (1999). The Boundaries of Financial Reporting and How to Extend Them. *Journal of Accounting Research*, 37(2), 353-385.  
<https://doi.org/10.4324/9780429504341-2>
- Malvarez Pascual, L. A., & Martín Zamora, M. P. (2019). Régimen fiscal y contable de los derecho federativos en el ámbito del fútbol profesional.
- Mendoza, G., Somodevilla, J., & Pérez de Celis, C. (2023). Medicina personalizada y ciencia de datos . *Elementos*, 130, 65-70. <https://elementos.buap.mx/directus/storage/uploads/00000008409.pdf>



Moreno, J., & Serrano, F. (2005). Modelos de valoración de derechos sobre deportistas profesionales: revisión crítica de la literatura y propuestas de actuación. *Estudios Financieros. Revista de Contabilidad y Tributación*, 272, 157-196. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1319769>

Morrow, S. H. (1992). Putting people on the balance sheet: HRA applied to professional football clubs. *Royal Bank of Scotland Review*, 174(June), 10-19.

Napier, C., & Power, M. (1992). Professional Research, Lobbying and Intangibles: A Review Essay. *Accounting and Business Research*, 23(89), 85-95. <https://doi.org/10.1080/00014788.1992.9729864>

Nurk, S., Koren, S., Rhie, A., Rautiainen, M., Bzikadze, A. V., Mikheenko, A., Vollger, M. R., Altemose, N., Uralsky, L., Gershman, A., Aganezov, S., Hoyt, S. J., Diekhans, M., Logsdon, G. A., Alonge, M., Antonarakis, S. E., Borchers, M., Bouffard, G. G., Brooks, S. Y., ... Phillippy, A. M. (2022). The complete sequence of a human genome. *Science*, 376(6588), 44-53. <https://doi.org/10.1126/science.abj6987>

Ordoñez Solana, C. (2001). Reconocimiento contable de jugadores en empresas que participan en competición profesional [Universidad de Granada]. In Tesis Doctoral. [https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/58969/Ordóñez Solana Tesis doctoral.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/58969/Ordóñez%20Solana%20Tesis%20doctoral.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Pérez Pérez, R. M. (2020). El “dataísmo” como fundamento de la publicidad digital personalizada. *Ciencia y Sociedad*, 45(4), 107-118. <https://doi.org/10.22206/cys.2020.v45i4.pp107-118>

Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol, 1 (2018). [http://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/circulares/RG\\_1314.pdf](http://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/circulares/RG_1314.pdf)

Serrano-Domínguez, F. (2002). Activos Intangibles Internamente Generados. Reconocimiento y Valoración del Capital Humano en Clubes Profesionales de Fútbol. Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla.